



CAPÍTULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS

Artículo 13. El Departamento de Planeación y Análisis estará adscrito a la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional, y sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, su Titular tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Integrar el Plan Anual de Metas del Órgano Superior y someterlo a consideración de su superior jerárquico para su aprobación;
- II.** Analizar el ejercicio presupuestal de las unidades administrativas del Órgano Superior con base en el cumplimiento de los objetivos del Plan Anual de Metas;
- III.** Gestionar con las unidades administrativas la información programática para elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Anual y remitirla a su superior jerárquico;
- IV.** Coadyuvar con su superior jerárquico en la integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual;
- V.** Integrar los informes de los avances en el cumplimiento de metas y objetivos de las unidades administrativas del Órgano Superior;
- VI.** Vigilar periódicamente el cumplimiento de los objetivos del Plan Anual de Metas, y
- VII.** Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.